



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

FOLIO	MSJR/DA/AD/118/2022		
No. REQ	CCS/S-019/2022		
FECHA	14	03	2022

"2022. Año del Bicentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

SOLICITA: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PRESTADOR O PROVEEDOR: TU OPCIÓN COMERCIAL S. DE R.L. C.V.
DOMICILIO: CALLE MORELOS No. 1, COL. FRANCISCO SARABIA. C.P. 54473, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
R.F.C. TOC101116728
TELÉFONOS: 5516601890
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: FRANCISCO JAVIER ARANA FRAGOSO
CEDULA DE PROVEEDOR: 112

CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: DEL 14 AL 15 DE MARZO DE 2022

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DONDE EL ÁREA SOLICITANTE LO INDIQUE.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		IMPRESIÓN DE LONA BIENVENIDOS 11MX4		H87	1	\$3,300.00	\$3,300.00
2		IMPRESIÓN DE VINILONA LOGO DE LA FERIA 8.50X3.20		H87	2	\$2,040.00	\$4,080.00
		IMPRESIÓN DE LONA BIENVENIDOS 16MX1.15		H87	1	\$1,800.00	\$1,800.00
		IMPRESIÓN DE VINILONA BIENVENIDOS, MAMPARAS, CORTE DE LISTÓN 1.20 M X 2.50,		H87	2	\$225.00	\$450.00
5		IMPRESIÓN DE VINILONA NATALICIO DE BENITO JUÁREZ 6.15 X 2.50 M		H87	1	\$1,153.13	\$1,153.13
						SUB-TOTAL	\$10,783.13
						I.V.A.	\$1,725.30
IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): (DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)						TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$12,508.43

PAGADO

OBSERVACIONES:

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA

TIPO DE RECURSO: RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010803010103

PARTIDA: 3821, 3822.

GARANTÍAS					
ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	MONTO
X		X		X	

ELABORÓ Y REVISÓ

L.C. MARGARITA SANCHEZ YAÑEZ

AUTORIZADO

C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ

DE CONFORMIDAD

C. FRANCISCO JAVIER ARANA FRAGOSO

RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR O PROVEEDOR



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCÓN...

Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

1.1.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas...

Para los CPD, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregar en forma impresa y anexar al archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Área Solicitante...

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiera recibido cantidades en anticipo por el "servicio" o "bien", y no las devolviera en forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO"...

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución...

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no sujeción en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de obra, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único titular del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originan por el vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO", es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley

de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa sujeción al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o al "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el día señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos e instrumentos que lo originan.

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Atención General del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 10% del monto total del contrato pedido, antes del impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios...

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo...

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existieran defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicios ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.
- 2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este,

dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción stando a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido el reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción I de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, más la, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

Por el Ayuntamiento: ANA MARIA VAZQUEZ CARMONA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por el Prestador o Proveedor: C.P. SERGIO ALBARRAN MANJARREZ, TESORERO MUNICIPAL

Por el Prestador o Proveedor: FRANCISCO JAVIER ARANA FRAGOZO, NOMBRE